

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

Aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por “Participación en la Feria de la Tapa de Valdepeñas”.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2022, acordó la aprobación del establecimiento y ordenación del precio público por “Participación en la Feria de la Tapa de Valdepeñas” cuyo texto se transcribe a continuación íntegramente:

1.- FUNDAMENTO.

En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace precisa la aprobación del presente Texto Refundido.

2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de las actividades por los que deban satisfacerse aquéllos, en este caso, participación de los establecimientos hosteleros y de las bodegas del municipio.

3.- CUANTÍA. TARIFAS.

A) Cuantía.

1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste de la actividad realizada.
2. No obstante, se considera razón cultural que aconseja fijar un precio inferior por la participación a fin de fomentar en el municipio la cultura gastronómica y la concurrencia de visitantes al municipio.

En este sentido, se realizarán las modificaciones presupuestarias oportunas para la cobertura de la diferencia.

B) Tarifas.

A) Por participación de los establecimientos hosteleros de la localidad en la feria de la tapa: 50,00 €.

B) Por participación de las bodegas mediante su publicidad en los folletos publicitarios de la feria de la tapa: 100,00 €.

4.- GESTIÓN.

El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación, de la que deberá acreditarse el pago antes de la fecha de inicio de la actividad para poder participar.

5.- COBRO.

1. La obligación de pagar el precio público nace desde que se solicite participar en la actividad.
2. Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
3. Las deudas por precios públicos se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

6.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN.

Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.
- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.
- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero.

Las propuestas deberán ir firmadas por el concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

7. ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA.

El presente precio público entrará en vigor a partir de la aprobación preceptiva mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local y estará vigente hasta su modificación o derogación posterior.

8. DISPOSICIÓN FINAL.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a los dispuesto en el presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, ante la propia Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde la misma fecha indicada.

Todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde-Presidente, D. Jesús Martín Rodríguez.

Anuncio número 3493